



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CARIZ SOCIAL EN SANTA CRISTINA DE ARO, PARA EL EJERCICIO 2026.

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es otorgar una subvención económica, con la finalidad de financiar proyectos, programas, actividades y actuaciones de carácter social promovidas por entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el municipio de Santa Cristina de Aro o que lleven a cabo actuaciones dirigidas a su población; de acuerdo con las bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro en la sesión ordinaria realizada en fecha 28 de julio de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG) núm. 147, de 3 de agosto de 2026.

Se podrán subvencionar los proyectos y/o actividades de las entidades que tengan como objetivo fomentar la cohesión social, la inclusión, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la atención a colectivos vulnerables y mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias; también aquellos que propongan proyectos y/o actividades preventivas o asistenciales en relación con situaciones de carencias o problemáticas sociales, que sean complementarias a las públicas existentes.

El importe será variable en función del gasto que realicen las entidades para llevar a cabo los proyectos y/o las actividades.

El procedimiento de la presente subvención será mediante concurrencia competitiva.

2. Finalidad pública

La finalidad de estas subvenciones es apoyar el tejido asociativo social del municipio y fomentar la realización de actividades de interés general que contribuyan a la promoción del bienestar social, la participación comunitaria y la atención a personas o colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen carácter voluntario, eventual, son libremente revocables en todo momento y no generan ningún derecho a la obtención de ayudas en ejercicios futuros, ni pueden ser invocadas como precedente.

El procedimiento para el otorgamiento de la subvención previsto en esta convocatoria será por concurrencia competitiva. El procedimiento de tramitación será mediante convocatoria pública que se ajustará a lo que disponen las bases y la presente convocatoria.

3. Régimen Jurídico

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se regirán por:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Por lo no previsto en esta convocatoria, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

4. Requisitos de las Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen actividades de carácter social y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y las específicas reguladoras.

Las entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Tener entre sus finalidades estatutarias objetivos relacionados con el objeto de la convocatoria.
- c) Desarrollar actividades o proyectos de carácter social en el municipio de Santa Cristina d'Aro o dirigidos a su población durante la anualidad 2026.
- d) Actuar sin ánimo de lucro.
- e) Disponer de un proyecto o programa de actividades debidamente definido y presupuestado.
- f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro.
- g) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.1 Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Ejecutar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar adecuadamente el cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda efectuar el Ayuntamiento, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a la beneficiario/a en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras



específicas y esta convocatoria.

- f) Conservar los documentos justificativos durante el plazo legalmente establecido.
- g) Hacer constar expresamente la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro en cualquier material de difusión, publicación o actuación vinculada al proyecto subvencionado.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos.
- i) No estar afecto por causa de incompatibilidad legal.

No será de aplicación en los siguientes casos:

- Cuando no se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando se haya sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley General Tributaria.
- A entidades que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

5. Dotación presupuestaria

Las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria serán otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 82 23100 48004 *Subvenciones a entidades sociales* correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

La dotación económica máxima destinada a esta convocatoria de subvención será de 4.500 €.

El otorgamiento de las subvenciones está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente.

6. Cuantía de las subvenciones y criterio de prorrateo

La cuantía de las subvenciones será variable y se determinará en función de la valoración obtenida por cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, del presupuesto presentado, de los gastos subvencionables acreditados y de la disponibilidad presupuestaria existente.

En el supuesto de que la suma de los importes de subvención propuestos a favor de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y hayan obtenido una valoración favorable supere la dotación presupuestaria máxima consignada en la convocatoria, se procederá a la reducción proporcional de los importes inicialmente asignados.

A estos efectos, se aplicará un criterio de prorrateo entre las entidades beneficiarias, de modo que la cuantía individual de cada subvención se minorará en la misma proporción necesaria para adecuar el importe global de las subvenciones concedidas al crédito presupuestario disponible, garantizando en todo caso el respeto a los principios de objetividad, igualdad de trato y proporcionalidad.

Este sistema tiene por finalidad garantizar una distribución equitativa de los recursos públicos disponibles entre todas las entidades que cumplan los requisitos exigidos y obtengan una valoración favorable, favoreciendo el acceso a la financiación del mayor número posible de proyectos sociales, y evitando la exclusión de proyectos elegibles únicamente por insuficiencia de crédito presupuestario.



7. Instrucción del procedimiento y órganos competentes

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Corresponderá al Área de Servicios Sociales la instrucción del procedimiento como área gestora.

El órgano instructor estará formado por la coordinadora y dos técnicas del área. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes será efectuada por una Comisión de Valoración integrada por personal técnico del área de servicios sociales designado por la coordinadora del área.

La Comisión de Valoración emitirá un informe técnico en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la puntuación obtenida por cada solicitud y el importe de subvención propuesto.

A la vista del informe técnico, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La resolución definitiva de concesión o denegación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

8. Presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la correspondiente solicitud por parte de la entidad interesada.

El plazo de presentación de solicitudes con la documentación necesaria comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona (BOPG) y finaliza el día 9 de noviembre de 2026.

Las solicitudes se tendrán que formalizar mediante el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento y se presentarán por medios electrónicos, a través de la sede electrónica municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de las bases y esta convocatoria.

8.1 Documentación a presentar

Para solicitar la subvención las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Modelo de la solicitud normalizado disponible en la web del Ayuntamiento debidamente cumplimentado. Habrá que presentarlo en el registro de entrada telemático del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común.

b) Declaración responsable acreditativa de:

- Conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria.
- Veracidad de los datos aportados y que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación de la subvención.
- Cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.



- No haber obtenido otras subvenciones otorgadas por otras administraciones y con objeto de cubrir la misma necesidad, o si se tienen, que éstas sean acreditadas como insuficientes.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

c) Memoria descriptiva del proyecto, programa o actividad objeto de subvención. Se puede presentar un modelo propio de la entidad o utilizar la ficha modelo que consta adjunta en la web. Se tendrá en cuenta que el proyecto contenga todos los puntos necesarios para puntuar los criterios de valoración.

d) Presupuesto anual de la entidad.

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto / programa / actividad

e) Ficha de acreedor, salvo que ya conste en el Ayuntamiento y no haya experimentado modificaciones.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

8.2 Enmienda de solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o la documentación presentada es incompleta, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane las deficiencias observadas en el plazo máximo de diez días hábiles.

Transcurrido este plazo sin atender al requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

9. Criterios de valoración

La Comisión de valoración realizará la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de concesión recogidos en este punto 9º y los gastos subvencionables, recogidos en el punto 10º de la presente convocatoria.

9.1. Criterios de valoración

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, valorando hasta un máximo de 100 puntos las actividades propuestas.

1. Temática e interés en el ámbito social. Se valora el interés general de la actividad y la aportación a la vida social por el municipio. (hasta 25 puntos)

Se valora la relevancia del proyecto en el ámbito social y su impacto en la vida comunitaria del municipio. También se tiene en cuenta si promueve la participación y el trabajo conjunto y el fortalecimiento del tejido social local.

1.1 Interés y aportación a la vida social del municipio. Valor preventivo, educativo y social del



proyecto (hasta 10 puntos)

- a) Proyecto con una clara aportación preventiva, educativa o social: 8-10 puntos
- b) Aporte limitado pero relevante: 4-7 puntos
- c) Aporte poco claro o poco alineado: 0-3 puntos

1.2 Fomento de valores sociales como la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, el respeto, la interculturalidad... (hasta 10 puntos)

- a) El proyecto promueve activamente varios valores sociales: 8-10 puntos
- b) Incluye algún elemento de valores sociales, pero no es central: 4-7 puntos
- c) No se detecta fomento de valores sociales: 0-3 puntos

1.3. Colaboración con otras entidades y trabajo en red (hasta 5 puntos)

- a) El proyecto es el resultado de una colaboración activa, con acciones conjuntas y coordinación con otros servicios de la red: 4-5 puntos
- b) Se contempla alguna colaboración puntual con acuerdos verbales: 2-3 puntos
- c) No se hace mención de ninguna colaboración: 0-1 puntos

2. Impacto social del proyecto/actividad y personas beneficiarias. (hasta 35 puntos)

Se valora la capacidad de la actividad para llegar a la ciudadanía y generar impacto social, valorando el beneficio directo y relevante del proyecto sobre la comunidad, especialmente en colectivos vulnerables.

2.1. Número de beneficiarios potenciales. (hasta 10 puntos)

- a) Alcance elevado (más de 30 personas): 8-10 puntos
- b) Alcance medio (11-29 personas): 4-7 puntos
- c) Proyecto con alcance muy limitado (hasta 10 personas): 0-3 puntos

2.2. Tipología de personas beneficiarias (ej: menores, discapacidades...): (hasta 10 puntos)

- a) Público en general y/o personas beneficiarias de varios colectivos especialmente vulnerables (infancia, discapacidad, gente mayor, etc.): 8-10 puntos
- b) Actividad dirigida a una única tipología de personas beneficiarias o población menos vulnerable: 4-7 puntos
- c) Sin definición clara de las personas beneficiarias: 0-3 puntos

2.3 Actividades realizadas en el municipio. (hasta 10 puntos)

- a) Proyecto desarrollado íntegramente en el municipio: 8-10 puntos
- b) Proyecto parcialmente desarrollado en el municipio: 4-7 puntos
- c) Proyecto externo al municipio: 0-3 puntos

2.4 Sostenibilidad de la Actividad/Proyecto. (hasta 5 puntos)

- a) Actividad/Proyecto con continuidad y/o intención de arraigo en el municipio: 3-5 puntos
- b) Actividad/Proyecto puntual sin intención de continuidad: 0-2 puntos

3. Viabilidad y coherencia del proyecto (hasta 25 puntos)



Se valora si el proyecto está bien planificado y si es factible ejecutarse.

3.1. Concreción, viabilidad y estructura para garantizar los objetivos (hasta 15 puntos)

- a) Proyecto claramente estructurado, realista y viable, con estructura consolidada: 11-15 puntos
- b) Proyecto suficientemente definido pero con carencias menores: 7-10 puntos
- c) Proyecto poco definido o con importantes dudas de viabilidad: 3-6 puntos
- d) Falta la estructura principal del proyecto: 0-2 puntos

3.2. Estructura y coherencia de las acciones propuestas en relación con los objetivos y resultados esperados (hasta 10 puntos)

- a) Acciones bien planificadas y alineadas con sus objetivos. Los objetivos son concretos, realistas y medibles: 8-10 puntos
- b) Acciones parcialmente coherentes, pero poco alineadas con los objetivos. Los objetivos están definidos presentan carencias: 4-7 puntos
- c) Actividades dispersas o no alineadas con sus objetivos. Los objetivos poco claros o irreales: 0-3 puntos

4. Capacidad económica de la entidad y racionalización del gasto (capacidad de ejecutar sin subvención). (hasta 15 puntos)

Se evalúa la sostenibilidad económica del proyecto y su eficiencia presupuestaria.

4.1 Relación coste/proyecto y racionalización del gasto. Grado de relación entre el coste total y las características del proyecto (realismo y adaptación). (hasta 10 puntos)

- a) Presupuesto realista y bien ajustado a los objetivos del proyecto: 8-10 puntos
- b) Presupuesto aceptable con algunos aspectos a mejorar: 4-7 puntos
- c) Presupuesto poco justificado o desajustado: 0-3 puntos

4.2 Capacidad económica de la entidad social y obtención de otras fuentes de financiación. (hasta 5 puntos)

- a) Entidad con pocos recursos y sin otras fuentes de financiación. Necesidad de la subvención solicitada para llevar a cabo la actividad/proyecto: 4-5 puntos
- b) Entidad con recursos limitados pero con otra fuente de financiación: 2-3 puntos
- c) Entidad con capacidad y cofinanciación proveniente de otras fuentes. Entidad de alcance superior: 0-1 punto

La subvención se otorgará, previo informe del equipo de valoración, formado por técnicas del área de Servicios Sociales, pudiendo acogerse a las entidades sociales que realicen actividades de interés social en el municipio y cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

9.2 Criterios de determinación del importe de la subvención

1. De las cuantías solicitadas por las entidades, se revisará el importe solicitado y se considerará, como máximo, el importe establecido en el tope previsto en el artículo 10 de las bases y la presente convocatoria. Asimismo, se deducirán los gastos o actividades que no tengan la consideración de subvencionables.



- 1.1 El importe resultante después de aplicar las deducciones del artículo 10, constituirá la **cuantía máxima subvencionable** de cada solicitud.
2. Sobre esta cuantía máxima subvencionable se aplicará la puntuación obtenida en el procedimiento de valoración establecido en el punto 9.1 de las bases y la presente convocatoria. Dado que la puntuación máxima es de 100 puntos, la puntuación alcanzada por cada entidad tendrá la consideración de porcentaje aplicable sobre la cuantía máxima subvencionable.
- Ejemplo:* Si la cuantía máxima subvencionable es de 1.000€ y la solicitud obtiene una puntuación de 85 puntos, el importe inicial de la subvención será de 850€.
3. En caso de que la suma de los importes iniciales de subvención supere la dotación presupuestaria disponible, todos los importes se reducirán proporcionalmente mediante la aplicación de un mismo coeficiente de minoración, de forma que la suma total de las subvenciones otorgadas no exceda del crédito disponible, manteniéndose la proporcionalidad derivada de la puntuación obtenida.
4. Si, efectuado el reparto, resta crédito presupuestario disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias en función de la puntuación obtenida, sin que, en ningún caso, el importe final otorgado pueda superar la cuantía inicial que correspondería a cada entidad según la aplicación de su puntuación sobre la cuantía máxima subvencionable

10. Gastos subvencionables

Según el Art 31.1 LGS. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras y la convocatoria de subvención.

Serán gastos **subvencionables** las actividades programadas y los gastos derivados de la organización de actos y actividades de tipo social realizadas en el municipio de Santa Cristina d'Aro o para ciudadanos del municipio. Concretamente aquellos gastos/costes que sean necesarios/as para la ejecución del proyecto, los vinculados claramente a las actividades previstas en el mismo y hagan posible la consecución de los objetivos y de las finalidades que fomentan el otorgamiento de la subvención, los previstos en el presupuesto presentado con la solicitud o debidamente autorizadas en cambios posteriores y que se efectúen y/o. Por tanto, podrán ser gastos subvencionables los relativos a:

- La contratación de personal (nóminas, facturas del personal de soporte, profesional, terapeutas...) necesario para el desarrollo de la actividad o proyecto. *Con el tope que se establece en el punto 10.1.1.*
- La contratación de servicios necesarios para la correcta realización de la actividad o proyecto presentado en la convocatoria de subvención. (Contratación de talleres, charlas...)
- Los gastos de adquisición de material fungible no inventariable cuando este material esté directamente relacionado con la actividad o proyecto concreto por el que se solicita la subvención
- Los gastos relativos a la difusión de la actividad o proyecto concreto por el que se solicita la subvención
- Gastos de transporte y desplazamiento necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención. *Tope que se establece en el punto 10.1.2.*

Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad destinataria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



10.1. Limitaciones del gasto subvencionable según su tipología:

1. Gastos de contratación de personal para la correcta realización de la actividad o proyecto.

Se podrá obtener una subvención hasta un máximo de 750€, teniendo en cuenta que los gastos sean los estrictamente necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad, y proporcionales en función de las personas beneficiarias que se beneficiarán de la actividad/proyecto. En la solicitud deberá establecerse una estimación de las personas beneficiarias, que deberá concretarse en la posterior justificación.

Justificación: El motivo es evitar que la mayor parte de la ayuda se destine sólo a costes estructurales de la entidad y garantizar así que se subvencionen las actividades, servicios y prestaciones que reviertan inmediata y directamente en el colectivo beneficiario, teniendo en cuenta siempre el principio de proporcionalidad.

2. Gastos de desplazamiento y transporte.

Se podrá obtener una subvención hasta un máximo de 300€, teniendo en cuenta que los gastos resulten imprescindibles para la ejecución de las actividades o proyectos y guarden relación directa con el objeto de la subvención.

Justificación: El motivo es garantizar el principio de eficiencia y proporcionalidad (art. 8.3 LGS) y evitar un uso desproporcionado de los recursos públicos en conceptos logísticos o accesorios, que no revierten inmediata ni directamente en el colectivo beneficiario. También se pretende asegurar que el gasto de desplazamiento se mantiene en un nivel razonable y proporcional respecto al conjunto de la actividad/proyecto.

Por todo ello, el tope establecido garantiza que la subvención cumpla con el objeto y finalidad pública definida en las bases y la convocatoria, con un equilibrio razonable entre costes de personal, los costes logísticos y otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto.

11. Gastos no subvencionables

Se considerarán gastos **no subvencionables**:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Recargos, sanciones administrativas, sanciones penales e intereses de demora
- Gastos derivados de procedimientos judiciales
- Gastos de personal de coordinación o estructurales de la entidad
- Actividades para la captación de socios de las entidades
- Gastos destinados a actividad con finalidad lucrativa que generen ingresos en la entidad
- Merchandising o productos destinados a la venta
- Gastos de suministros (luz, agua, gas, teléfonos, internet...)
- Tickets de gasolina que no justifican la actividad
- Seguros de vehículos particulares
- Compra de mobiliario u otras inversiones de material inventariable

12. Resolución del procedimiento

La Junta de Gobierno Local de la Alcaldía en base a la propuesta formulada por el órgano instructor emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha final de



presentación de solicitudes.

La resolución deberá ser motivada y deberá expresar, al menos, las entidades beneficiarias, las cuantías concedidas, las condiciones particulares aplicables y, en su caso, los motivos de denegación de las solicitudes desestimadas. También constará la fecha límite y la documentación que deberá presentarse por la justificación.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha final de solicitudes de la subvención no se ha notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

13. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se entenderá mediante la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si el/la beneficiario/a no está interesado/a en percibir la subvención concedida dispondrá de un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES para manifestar de forma expresa su renuncia.

14. Ejecución de las actuaciones subvencionadas

Las actividades, proyectos o programas objeto de subvención se tendrán que ejecutar dentro del ejercicio 2026, salvo que la convocatoria establezca un plazo diferente. La acción subvencionada debe haberse realizado hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las actuaciones subvencionadas deberán corresponder sustancialmente al proyecto/actividad presentada por la entidad beneficiaria y valorado por la Comisión de Valoración.

Cualquier modificación significativa del proyecto o actividad, del presupuesto o de las condiciones que fundamentaron la concesión deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como se produzca.

15. Justificación de la subvención

Las entidades beneficiarias tendrán que justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

La justificación deberá presentarse dentro del plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso podrá exceder de dos meses a contar desde la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada.

La documentación justificativa deberá incluir, como mínimo:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto
2. Cuenta justificativa con:
 - a. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto
 - b. Relación de los gastos de la actividad o proyecto
3. Certificado o declaración responsable de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.



Se deberá entregar toda la documentación por registro de entrada telemático mediante instancia del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro.

16. Comprobación de la justificación

El órgano instructor y los servicios técnicos municipales verificarán la documentación presentada y podrán requerir cualquier aclaración o documentación complementaria que consideren necesaria.

En caso de que la justificación presentada sea insuficiente o presente deficiencias se requerirá su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

La falta de subsanación podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro.

17. Pago de la subvención

Comprobada la justificación presentada y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en la resolución de concesión, el órgano instructor emitirá informe favorable y elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

17.1 Pagos anticipados y abonos a cuenta

No se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta de las subvenciones concedidas al amparo de las bases reguladoras y esta convocatoria.

Esta previsión se fundamenta en la naturaleza y el reducido importe de las subvenciones objeto de la convocatoria, circunstancia que no justifica la adopción de mecanismos excepcionales de anticipo de fondos públicos.

En consecuencia, el pago de la subvención se efectuará una vez acreditada la realización de la actividad o proyecto subvencionado y comprobada la correcta justificación de los gastos subvencionables, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en las bases y la convocatoria.

Esta medida responde a los principios de prudencia financiera, eficiencia en la gestión de recursos públicos y adecuada tutela de los intereses municipales.

18.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones u entidades públicas o privadas.

En ningún caso, el importe conjunto de las subvenciones percibidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad.

19. Modificación de la resolución de concesión

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como



la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento podrá revisar el importe concedido cuando se produzcan circunstancias que alteren sustancialmente las condiciones iniciales del proyecto.

20. Revocación y reintegro

Procederá la revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y especialmente cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de control.
- e) Obtención concurrente de ayudas que superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total de la finalidad perseguida y se constate una actuación inequívocamente orientada a satisfacer los compromisos asumidos, se podrá acordar un reintegro parcial aplicando criterios de proporcionalidad.

21. Control financiero y facultades de comprobación

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas actuaciones de comprobación, inspección y control considere necesarias para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida y conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente establecido.

Estas actuaciones se entienden sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención municipal, a la Sindicatura de Cuentas y al resto de órganos de fiscalización competentes.

22. Incumplimiento y exclusiones

Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.

Además de las causas establecidas por la Ley General de Subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), no podrán obtener la subvención aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de la instancia no se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro o hayan formalizado un pacto de pago y se cumplan sus plazos y se cumplan sus condiciones.

23. Desistimiento y renuncia

La entidad beneficiaria puede desistir de su solicitud de subvención con anterioridad a la resolución de la subvención; una vez emitida la resolución de otorgamiento la entidad interesada que no quiera



continuar con el trámite podrá renunciar a la misma, de modo que pierde el derecho a exigirla. Tanto el desistimiento como la renuncia se formaliza mediante la presentación en el registro del ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el/la representante de la entidad beneficiaria.

24. Publicidad y transparencia

Las subvenciones concedidas se publicarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de transparencia y subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones otorgadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos previstos legalmente.

25. Protección de datos

Los datos personales facilitados por las entidades participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro con el fin de gestionar la convocatoria de subvenciones y las actuaciones derivadas de su tramitación.

El tratamiento se llevará a cabo de acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

26. Principios éticos y de conducta

Los/las beneficiarios/as de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los/las beneficiarios/as de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los/las beneficiarios/as de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que lleve a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases y la convocatoria, particularmente facilitando la información solicitada para las finalidades relacionadas con la



percepción de fondos públicos.

Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

27. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y el responsable será la entidad beneficiaria de la subvención.

28. Nota informativa

La percepción de esta subvención, en relación con el IRPF, está sujeta y no exenta, y por tanto, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006, su percepción puede dar lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este importe.

Disposición final

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y mantendrá su vigencia hasta la finalización del procedimiento correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2026.